

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 49 - Diciembre 21 de 2006

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA06-3839 DE 2006** 1
"Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 y las Unidades Judiciales en el Distrito Judicial de Villavicencio."
- ACUERDO No. PSAA06-3840 DE 2006** 6
"Por el cual se crean las Unidades Judiciales SAP, se definen las competencias de las sedes territoriales, se asignan la funciones de Control de garantías y de conocimiento en las Unidades Judiciales SAP, se adoptan las medidas relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Villavicencio."
- ACUERDO No. PSAA06-3841 DE 2006** 15
"Por el cual se organizan las funciones del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, se reglamenta el reparto del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales y se dictan otras disposiciones."
- ACUERDO No. PSAA06-3842 DE 2006** 19
"Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero de 2007."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA06-3843 DE 2006	21
"Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. PSAA06-3844 DE 2006	22
"Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. PSAA06-3845 DE 2006	22
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. PSAA06-3846 DE 2006	24
"Por el cual se adoptan para la implementación del sistema penal acusatorio, en el Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. PSAA06-3847 DE 2006	26
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los empleados de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en el Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. PSAA06-3848 DE 2006	30
"Por el cual se dictan algunas medidas para organizar las Funciones de Control de Garantías y Conocimiento en el Distrito Judicial de Villavicencio, con relación a los delitos cometidos contra menores."	
ACUERDO No. PSAA06-3849 DE 2006	31
"Por el cual se modifica el Mapa Judicial del Distrito de Antioquia, se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales y se agregan otros."	
ACUERDO No. PSAA06-3850 DE 2006	32
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, respecto de los delitos de competencia de los jueces penales especializados, en el Distrito Judicial de Antioquia."	

ACUERDO No. PSAA06-3851 DE 2006	35
"Por el cual se complementa el Acuerdo 3533 de 2006 en relación con Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, durante los días de vacaciones, semana santa y 17 de diciembre, en el Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA06-3852 DE 2006	36
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Ibagué."	
ACUERDO No. PSAA06-3853 DE 2006	37
"Por el cual se modifican los incisos primero y segundo del Acuerdo PSAA06-3744 de 2006 que define el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué."	
ACUERDO No. PSAA06-3854 DE 2006	38
"Por el cual se modifica el numeral 13 del Artículo Segundo del Acuerdo PSAA06-3678 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3855 DE 2006	38
"Por se Modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA-3748 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3856 DE 2006	39
"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA-3749 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3857 DE 2006	40
"Por el cual se establece el mecanismo de designación de los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA06-3858 DE 2006	40
"Por el cual se adicionan los Acuerdos PSAA06-3822 y PSAA06-3838."	
ACUERDO No. PSAA06-3859 DE 2006	41
"Por medio del cual se hace una delegación."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3839
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 y las Unidades Judiciales en el Distrito Judicial de Villavicencio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Villavicencio, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2007, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales:

3 Despachos de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio

Circuito Judicial de Villavicencio

9 Juzgados Promiscuos Municipales
Juzgados de Garantías: Promiscuos Municipales de La Macarena, Guayabetal, El Calvario, Restrepo, Cumaral, Medina, Paratebueno, Barranca de Upia y Mapiripán.
Juzgados de Conocimiento: Guayabetal, El Calvario, Restrepo, Cumaral, Paratebueno y Barranca de Upia y Mapiripán.

4 Juzgados Penales de Circuito Especializado

4 Juzgados Penales de Circuito
(1 Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento para Ley 906 de 2004)

6 Juzgados Penales Municipales
(3 con función de control de garantías, 1 con función de conocimiento y 2 con función de depuración de causas antiguas)

1 Unidad Judicial Municipal de El Calvario - San Juanito

Circuito Judicial de Acacias

1 Juzgado Penal del Circuito

7 Juzgados Promiscuos Municipales
(6 juzgados con función de control de garantías y de conocimiento y 1 juzgado con función exclusiva de control de garantías)
Juzgados de Garantías: Promiscuos Municipales de 1º y 2º de Acacias, Castilla La Nueva, San Carlos de Guaroa, Guamal, Cubarral y El Castillo.
Juzgados de Conocimiento: 1º y 2º de Acacias, Castilla La Nueva, Guamal, Cubarral y El Castillo.

1 Unidad Judicial Municipal Cubarral - El Dorado

Circuito de Granada

- 1 Juzgado Penal del Circuito
- 9 Juzgados Promiscuos Municipales
(6 juzgados con función de control de garantías y de conocimiento y 3 juzgados con función exclusiva de control de garantías)
Juzgados de Garantías: Promiscuos Municipales de 1º y 2º de Granada, Fuente de Oro, Lejanías, San Juan de Arma, Mesetas, Vistahermosa, Puerto Rico, Puerto Lleras.
Juzgados de Conocimiento: 1º y 2º Promiscuos Municipales de Granada, San Juan de Arama, Mesetas, Puerto Rico y Puerto Lleras.
- 1 Unidad Judicial Municipal San Juan de Arama - La Uribe

Circuito de Mitu

- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 2 Juzgados Promiscuos Municipales

Circuito de Puerto Carreño

- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 4 Juzgados Promiscuos Municipales
(2 Juzgados con función de control de Garantías y conocimiento y 2 con función exclusiva de control de garantías)
Juzgados de Garantías: Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto Carreño, La Primavera, Cumaribo.
Juzgados de Conocimiento: Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto Carreño.
- 1 Unidad Judicial La Primavera - Santa Rosalía
- 1 Unidad Judicial Cumaribo - Santa Rita

Circuito de Inírida

- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 2 Juzgado Promiscuo Municipal
- 1 Unidad Judicial Inírida - Barrancominas - San Felipe - Cacahual

Circuito de Puerto López

- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 4 Juzgados Promiscuos Municipales
(2 Juzgados con función de control de Garantías y conocimiento y 2 con función exclusiva de control de garantías)
Juzgados de Garantías: Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto López, Cabuyaro, Puerto Gaitán.
Juzgados de Conocimiento: Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto López.

Circuito de San Martín

- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 2 Juzgados Promiscuos Municipales
(2 Juzgados con función de control de Garantías y conocimiento y 1 con función exclusiva de control de garantías)
Juzgados de Garantías: Promiscuos Municipales de 1º y 2º de San Martín.
Juzgados de Conocimiento: Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de San Martín.

Circuito de San José del Guaviare

- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 4 Juzgados Promiscuos Municipales
Juzgados de Garantías: 1º y 2º Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, Calamar y El Retorno.

Juzgados de Conocimiento: 1º y 2º Promiscuos Municipales de San José del Guaviare,

Calamar y El Retorno.

En consecuencia, el número total de despachos que ingresan al Sistema será el siguiente:

- 3 Despachos de Magistrado de Sala Penal
- 4 Juzgados Penales de Circuito Especializado
- 4 Juzgados Penales del Circuito
- 6 Juzgados Promiscuos del Circuito
- 6 Juzgados Penales Municipales
- 43 Juzgados Promiscuos Municipales (Incluyendo Unidades Judiciales Municipales)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que no sean incorporados al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1 de enero de 2007 continuarán atendiendo y depurando los asuntos cuyo trámite corresponda al sistema previsto en la Ley 600 de 2000, sin perjuicio de las demás competencias atribuidas constitucional o legalmente, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine su reordenamiento definitivo; ingresarán al sistema, de manera gradual, de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en el monitoreo permanente a la implementación del sistema.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por acuerdo separado, individualizará los despachos penales que continuarán en el sistema actual y reglamentará su organización, funcionamiento y distribución de la carga que deben atender.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones de Juez de Control de Garantías, Juez de Conocimiento del Sistema Acusatorio Penal y Juez de Conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 se ejercerán según la individualización que se realice para tal efecto y de conformidad con los siguientes enunciados centrales:

1. La función de Juez de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Villavicencio:

* En el Circuito Judicial de Villavicencio, ingresan inicialmente los juzgados 1, 2 y 6 Penales Municipales de Villavicencio como Juzgados con función de control de garantías, de los cuales el titular del Juzgado Primero Penal Municipal de Villavicencio, actuará como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio. De igual forma ingresarán los juzgados Promiscuos Municipales de El Calvario, Guayabeta, Cumaral, Restrepo, Barranca de Upía, Medina, Paratebuena y Mapiripan, como Juzgados con función de control de Garantías.

* En el Circuito Judicial de Acacias ingresarán los juzgados Promiscuos Municipales de Acacias (1º y 2º), Guamal, Castilla La Nueva, Cubarral, San Carlos de Guaroa y El Castillo, como Juzgados con función de control de Garantías

* En el Circuito Judicial de Granada ingresarán los juzgados Promiscuos Municipales de Granada (1º y 2º), Fuente de Oro, Mesetas, Lejanías, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Lleras y Puerto Rico como juzgados con función de control de Garantías.

- | | |
|---|---|
| <p>* En el Circuito Judicial de San Martín, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de San Martín, como juzgados con función de control de Garantías.</p> | <p>* En el Circuito Judicial de Villavicencio, ingresará inicialmente los tres despachos de magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial Villavicencio, los juzgados penales del circuito especializados de Villavicencio, el juzgado 2º Penal del Circuito de Villavicencio y el Juzgado 4 Penal Municipal de Villavicencio como Juzgados con función de conocimiento.</p> |
| <p>* En el Circuito Judicial de Puerto López, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto López, y los juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Gaitán y Cabuyaro con función de control de Garantías.</p> | <p>De igual forma ingresarán los juzgados Promiscuos Municipales de El Calvario, Guayabetal, Paratebuena, Barranca de Upía, Cumaral y Restrepo como Juzgados con función de conocimiento.</p> |
| <p>* En el Circuito Judicial de Mitu, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Mitú, como juzgados con función de control de Garantías.</p> | <p>* En el Circuito Judicial de Acacias ingresarán los juzgados Promiscuos Municipales de Acacias (1º y 2º), Guamal, Castilla La Nueva, Cubarral, y El Castillo, como Juzgados con función de conocimiento.</p> |
| <p>* En el Circuito Judicial de Puerto Carreño, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto Carreño, y los juzgados Promiscuos Municipales de Cumaribo y La Primavera como juzgados con función de control de Garantías.</p> | <p>* En el Circuito Judicial de Granada ingresarán los juzgados Promiscuos Municipales de Granada (1º y 2º), Mesetas, San Juan de Arama, Puerto Lleras y Puerto Rico como juzgados con función de conocimiento.</p> |
| <p>* En el Circuito Judicial de Puerto Inírida, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto Inírida, como juzgados con función de control de Garantías.</p> | <p>* En el Circuito Judicial de Mitu, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Mitú, como juzgados con función de conocimiento.</p> |
| <p>* En el Circuito Judicial de San José del Guaviare, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, y los Juzgados Promiscuos Municipales de El Retorno y Calamar, como juzgados con función de control de Garantías.</p> | <p>* En el Circuito Judicial de Puerto Carreño, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto Carreño, con función de conocimiento.</p> |
| <p>2. La función de Juez de Conocimiento de Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial de Villavicencio se ejercerá de la siguiente manera:</p> | <p>* En el Circuito Judicial de Inírida, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales</p> |

de Inírida, como juzgados con función de conocimiento.

- * En el Circuito Judicial de Puerto López, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Puerto López, con función de conocimiento.
 - * En el Circuito Judicial de San Martín, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de San Martín, como juzgados con función de conocimiento.
 - * En el Circuito Judicial de San José del Guaviare, ingresarán los juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno y Calamar, como juzgado con función de conocimiento.
3. El Conocimiento de causas de la Ley 600 de 2000, en el Distrito Judicial de Villavicencio se ejercerá de la siguiente manera:

Circuito Judicial de Villavicencio:

En el Circuito Judicial de Villavicencio, continuarán con el conocimiento de los asuntos del sistema penal que se extingue los 3 despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior y los juzgados penales del circuito especializados.

Los asuntos de competencia de los Jueces Penales Municipales con sede en Villavicencio, serán conocidos inicialmente de manera exclusiva por los Jueces 3 y 5 Penales Municipales radicados en la ciudad de Villavicencio.

Los asuntos de competencia de los Jueces Penales del Circuito con sede en Villavicencio, serán conocidos inicialmente de manera exclusiva por los Jueces 1, 3 y 4 Penales del Circuito radicados en la ciudad de Villavicencio.

Los Juzgados Promiscuos Municipales de los municipios de Barranca de Upía, Cumaral, El Calvario, Guayabetal, La Macarena, Mapiripan, Medina, Paratebueno y Restrepo que ingresan al sistema y continuarán con el trámite y fallo de causas de la Ley 600 de 2000

Circuitos Judiciales de Acacias - Granada - Mitú - Puerto Carreño, Puerto Inírida - Puerto López - San José del Guaviare

Los Jueces Penales del Circuito, Promiscuos del Circuito y Promiscuos Municipales que ingresan al sistema y continuarán con el trámite y fallo de causas de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3840
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se crean las Unidades Judiciales SAP, se definen las competencias de las sedes territoriales, se asignan la funciones de Control de garantías y de conocimiento en las Unidades Judiciales SAP, se adoptan las medidas relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Villavicencio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1º de enero de 2007, los Juzgados Promiscuos Municipales de las Cabeceras de Circuito de Puerto López, Acacías, San Martín, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, conformada por los Magistrados que la integran, ingresan al Sistema Penal Acusatorio a partir del día 11 de enero de 2007 y seguirán conociendo de los asuntos del régimen penal que se extingue, que tengan a su cargo o que reciban por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos, a su cargo que se implementen.

ARTÍCULO TERCERO.- Circuito Judicial de Villavicencio

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en el Circuito Judicial de Villavicencio a las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de Villavicencio, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

Cabecera de Circuito Judicial de Villavicencio

Los Juzgados Penales de Circuito Especializados, ingresarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirán conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

Los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales de Circuito de Villavicencio, ingresarán al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirán conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de

las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen

El Juzgado Segundo Penal de Circuito de Villavicencio ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007 con función de conocimiento.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Villavicencio, será asumido por los Juzgados Primero, Segundo y Sexto Penales Municipales de Villavicencio, a partir del 1º de enero de 2006.

El ejercicio de la función del Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Villavicencio, Meta, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio.

Inicialmente los Juzgados Tercero y Quinto Penales Municipales conocerán exclusivamente de las causas del régimen que se extingue.

Unidad Judicial SAP Villavicencio-La Macarena

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de las sedes territoriales de Villavicencio, La Macarena, del Circuito Judicial de Villavicencio, serán asumidos por los Juzgados Primero, Segundo y Sexto Penales Municipales de Villavicencio.

El ejercicio de la función del Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de La Macarena, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado radi-

cado en esa municipalidad, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Restrepo - Cumaral

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Restrepo, Meta, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, Meta del Circuito Judicial de Villavicencio y el ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Cumaral, Meta, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta del Circuito Judicial de Villavicencio.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sedes territoriales de Restrepo, y Cumaral, Meta del Circuito Judicial de Villavicencio, serán asumidos por los respectivos Juzgados radicados de la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos. sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Medina - Paratebueno -Barranca de Upía

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Medina, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal radicado en esa sede territorial, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Medina, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Paratebueno, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía del Circuito Judicial de Villavicencio.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Paratebueno, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado radicado en esa sede territorial, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Barranca de Upía, Meta, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la misma sede territorial.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Barranca de Upía, Meta, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Guayabetal - El Calvario

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de El Calvario, Meta y San Juanito, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Guayabetal, del Circuito Judicial de Villavicencio, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario - San Juanito.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales que ocurran en las sedes territoriales de El Calvario y San Juanito, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales que ocurran en la sede territorial de Guayabetal, Cundinamarca, será asumido por el Juzgado radicado en esa sede territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Circuito Judicial de Puerto López

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de Puerto López, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

Cabecera Circuito Judicial de Puerto López

El Juzgado Promiscuo de Circuito de Puerto López, ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

El ejercicio de la función de Control de Garantías y de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Puerto López, Meta, del Circuito Judicial de Puerto López, será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Puerto López, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Puerto López - Cabuyaro

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Cabuyaro, Meta, del Circuito Judicial de Puerto López, será asumido por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Puerto López del Circuito Judicial de Puerto López.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Cabuyaro, Meta, del Circuito Judicial de Puerto López, será asumido por el Juzgado radicado en esa sede territorial, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP Puerto López - Puerto Gaitán

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Puerto Gaitán, Meta, del Circuito Judicial de Puerto López, será asumido por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Puerto López del Circuito Judicial de Puerto López.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Puerto Gaitán, Meta, del Circuito Judicial de Puerto López, será asumido por el Juzgado radicado en esa sede territorial, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

ARTÍCULO QUINTO.- Circuito Judicial de Acacías

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de Acacías, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

Cabecera de Circuito de Acacías

El Juzgado Penal de Circuito de Acacías, ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Acacías, Meta, del Circuito Judicial de Acacías será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Acacías.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Acacías, Meta, del Circuito Judicial de Acacías será asumido por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales recíprocamente, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP Guamal - Castilla la Nueva - San Carlos de Guaroa

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de las sedes territoriales de los juzgados Promiscuos Municipales de Guamal - Castilla la Nueva, Meta, del Circuito Judicial de Acacías será asumido recíprocamente por los Juzgados Promiscuos Municipales de Guamal y Castilla la Nueva del Circuito Judicial de Acacías.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial San Carlos de Guaroa, Meta del Circuito Judicial de Acacías será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, del Circuito Judicial de Acacías, Meta.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial de Guamal - Castilla la Nueva - San Carlos de Guaroa, Meta del Circuito Judicial de Acacías será asumido por los respectivos Juz-

gados radicados de las correspondientes sedes territoriales donde ocurran los hechos, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Cubarral y El Castillo

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial de Cubarral y El Dorado - Castillo, del Circuito Judicial de Acacías será asumido recíprocamente por los Juzgados Promiscuos Municipales de Cubarral y El Castillo, Meta del Circuito Judicial de Acacías.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial de Cubarral- El Dorado - Castillo, del Circuito Judicial de Acacías será asumido por los respectivos Juzgados radicados de la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

ARTÍCULO SEXTO.- Circuito Judicial de San Martín

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de San Martín, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

Cabecera de Circuito de San Martín

El Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de San Martín, Meta, del Circuito Judicial de San Martín será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Martín.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de San Martín, Meta, del Circuito Judicial de San Martín será asumido por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Martín, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Circuito Judicial de Granada

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de Granada, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

Cabecera de Circuito de Granada

El Juzgado Penal de Circuito de Granada, ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Granada, Meta, del Circuito Judicial de Granada será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Granada, Meta, del Circuito Judicial de Granada será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de esa sede territorial, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Granada - Fuente de Oro - Lejanías

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Fuente de Oro y de Lejanías, Meta, del Circuito Judicial de Granada serán asumidos por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada del Circuito Judicial de Granada.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Fuente de Oro y Lejanías, Meta, del Circuito Judicial de Granada, será asumido por los Juzgados radicados de la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Puerto Rico - Puerto Lleras

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial Puerto Rico - Puerto Lleras, del Circuito Judicial de Granada, será asumido recíprocamente por los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Rico y Puerto Lleras.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial Puerto Rico - Puerto Lleras, del Circuito Judicial de Granada será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales radicados de la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP San Juan de Arama y Uribe - Vistahermosa - Mesetas

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial San Juan de Arama y Uribe, del Circuito Judicial de Granada será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de los asuntos penales de los hechos que ocurran en las sedes territoriales de Vistahermosa y de Mesetas, del Circuito Judicial de Granada será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de San Juan de Arama y Uribe, del Circuito Judicial de Granada será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de las sedes territoriales de Vistahermosa y de Mesetas, del Circuito Judicial de Granada, serán asumidos por el Juzgado Promiscuo Municipal del lugar donde ocurrieron los hechos, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

ARTÍCULO OCTAVO.- Circuito judicial de San José del Guaviare

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de San José del Guaviare, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

Unidad Judicial SAP de San José del Guaviare

El Juzgado Promiscuo de Circuito de San José del Guaviare, ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial San José del Guaviare - Puerto Concordia - Miraflores del Circuito Judicial de San José del Guaviare, será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial San José del Guaviare - Puerto Concordia - Miraflores del Circuito Judicial de San José del Guaviare será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de El Retorno - Calamar

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial El Retorno - Calamar del Circuito Judicial de San José del Guaviare será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de El Retorno y Calamar recíprocamente del Circuito Judicial de San José del Guaviare.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial El Retorno - Calamar del Circuito Judicial de San José del Guaviare será asumido recíprocamente por los Juzgados Promiscuos Municipales radicados de la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

ARTÍCULO NOVENO.- Circuito Judicial de Puerto Carreño

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de Puerto Carreño, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

Cabecera de Circuito de Puerto Carreño

El Juzgado Promiscuo de Circuito de Puerto Carreño, ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Puerto Carreño, Vichada, del Circuito Judicial de Puerto Carreño será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Puerto Carreño.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sede territorial de Puerto Carreño, Vichada, del Circuito Judicial de Puerto Carreño será asumido por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de esa sede territorial, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

Unidad Judicial SAP de Puerto Carreño -La Primavera y Santa Rosalía - Cumaribo y Santa Rita

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la sede territorial La Primavera - Cumaribo, serán asumidos en forma recíproca por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Puerto Carreño.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la sedes territoriales de La Primavera y de Cumaribo, del Circuito Judicial de Puerto Carreño, serán asumidos por los respectivos Juzgados radicados de la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Circuito Judicial de Inírida

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en las Unidades Judiciales Municipales y sedes territoriales del Circuito Judicial de Inírida, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, así:

El Juzgado Promiscuo de Circuito de Inírida, Guainía, ingresará al Sistema Penal Acusatorio, a partir

del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

Unidad Judicial de Inírida -Cacahual - Barrancominas - San Felipe

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial de Inírida - Cacahual - Barrancominas - San Felipe, del Circuito Judicial de Inírida será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial de Inírida - Cacahual - Barrancominas - San Felipe, del Circuito Judicial de Inírida será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida, sin perjuicio de la depuración de causas correspondientes al régimen penal que se extingue.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Circuito Judicial de Mitú

Asignar la función para el ejercicio del Control de garantías y del conocimiento en la Unidad Judicial Municipal y sede territorial del Circuito Judicial de Mitú, en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2007, así:

El Juzgado Promiscuo de Circuito de Mitú, ingresará al Sistema Penal Acusatorio a partir del 11 de enero de 2007, con funciones de conocimiento y

seguirá conociendo de los asuntos del sistema penal que se extingue y los que lleguen por reparto, sin perjuicio del desarrollo de la depuración de procesos y/o de las medidas de descongestión de procesos a su cargo que se implementen.

Unidad Judicial Municipal de Mitú - Carurú - Taraira

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial de Mitú - Carurú - Taraira, del Circuito Judicial de Mitú será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Mitú.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los asuntos penales de competencia de la Unidad Judicial de Mitú - Carurú - Taraira, del Circuito Judicial de Mitú será asumido recíprocamente por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Mitú,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Como consecuencia de la implementación del Sistema Penal Acusatorio a partir del 1 de enero de 2007, quedan interrumpidas las vacaciones de los servidores judiciales de los juzgados Promiscuos Municipales de Barranca de Upia, Medina, Paratebueno, Guayabetal, El Calvario, La Macarena y Mapiripán, Cubaral, El Castillo, Puerto Rico, Puerto Lleras, San Juan de Arama, Mesetas y Vista Hermosa, Cumaribo, La Primavera, Cabuyaro y Puerto Gaitán; El Retorno y Calamar; y los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de las cabeceras de los Circuitos del Puerto López, Acacías, San Martín, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La asignación de funciones establecida en el presente Acuerdo se efectúa sin perjuicio de dar aplicación a las normas sobre impedimentos y recusaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3841
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se organizan las funciones del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, se reglamenta el reparto del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales y se dictan otras disposiciones."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral

3 del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo del artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Organización del Centro de Servicios Judiciales. El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio estará conformado por el Comité General, el Juez Coordinador y por un Secretario.

El número y nomenclatura de los cargos que conforman el Centro de Servicios Judiciales será fijado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos expedidos para el efecto, y el régimen legal de los cargos de empleados corresponde al de carrera judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comité General del Centro de Servicios Judiciales.- El Comité General del Centro de Servicios Judiciales estará integrado por el Juez Coordinador, un Juez Penal del Circuito y un Juez Penal Municipal que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio, el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Villavicencio o su delegado y el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio o su delegado.

El Comité General del Centro de Servicios Judiciales tendrá a su cargo la escogencia de las personas que han de ser nombradas en provisionalidad en los cargos adscritos a dicho Centro.

Los miembros del Comité se reunirán cuando uno de ellos los convoque.

ARTÍCULO TERCERO.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido para períodos institucionales de un (1) año contados a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Meta.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones administrativas del Juez Coordinador.- El Juez Coordinador ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proveer los cargos de la Secretaría.

Quando se trate de nombramientos en propiedad o en encargo, el Juez Coordinador actuará de manera autónoma.

Para los eventos de nombramientos en provisionalidad, el Juez Coordinador deberá convocar a los miembros del Comité General a que hace referencia el artículo segundo del presente acuerdo, para que, por mayoría absoluta, hagan la escogencia de las personas que han de ser nombradas.

- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del Centro de Servicios Judiciales.

- c) Evaluar a los empleados del Centro de Servicios Judiciales conforme al régimen de la Carrera Judicial.
- d) Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- e) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones judiciales del Juez Coordinador. El Juez Coordinador deberá cumplir con las siguientes:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la función de Control de Garantías en la ciudad de Villavicencio, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea a aquellos imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar por que el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan del Centro de Servicios Judiciales, sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.

- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO SEXTO.- Secretario del Centro de Servicios Judiciales. además de las funciones propias de su cargo deberá cumplir con las siguientes:

- a) Controlar los términos y producir las comunicaciones que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.
- b) Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías conforme al contenido de los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal, así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- c) Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados que ejercen función de Control de Garantías.
- d) Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- e) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.

- f) Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en los Juzgados que cumplen la función de Control de Garantías.
- g) Garantizar, en coordinación con los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías, la publicidad en las audiencias, salvo las expresamente sometidas a reserva según la ley.
- h) Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales y de los jueces que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio.
- i) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de los términos judiciales, la prestación eficiente del servicio de justicia, la organización, custodia, conservación y buena presentación de los elementos de trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Reuniones de los Jueces.- Los jueces se reunirán a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta o de cualquiera de los miembros del Comité General del Centro de Servicios Judiciales, para los siguientes eventos:

1. Designar en provisionalidad a los jueces que integran el Comité General del Centro de Servicios Judiciales.

2. Evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO OCTAVO.- El reparto del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales del Circuito Judicial de Villavicencio, corresponderá al 50% del total de las acciones de tutela, habeas corpus, de los procesos y de las diligencias a cargo de los Jueces Penales de su categoría y de la función de control de garantías que le corresponde adelantar, de conformidad con la distribución rotativa de dichas funciones.

ARTÍCULO NOVENO.-El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3842
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13, y 203 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

CONSIDERANDO

El artículo 203 de la Ley 270 de 1996 señaló que las cantidades de dinero que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban consignarse en el Banco Popular a órdenes de los despachos de la Rama Judicial, autoridades de policía y, además las sumas que los arrendatarios consignen a favor de sus arrendadores debían ser depositadas en la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, a partir del momento en que se produjera la reducción de la participación de la Nación en el Banco Popular.

Por disposición del Decreto 2419 de 1999, las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros a que hace referencia el artículo 203 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, deben depositarse en el Banco Agrario de Colombia.

El artículo 7º de la Ley 66 de 1993 señala que el Consejo Superior de la Judicatura ejercerá el debido control sobre las autoridades judiciales con el fin de que se constituyan y decreten en debida forma los depósitos judiciales, multas y demás recursos a que se refiere la ley, y así mismo, para que se realicen las consignaciones correspondientes.

Los artículos 3º de los Acuerdos números 1676 de 2002 y 1857 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura preceptúan que la cancelación de las cuentas de los despachos judiciales por traslado, transformación, reubicación, fusión o supresión, corresponderá al titular del despacho judicial.

Mediante Acuerdo No. 3847 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura acordó individualizar los despachos judiciales que se incorporarán al sistema penal acusatorio a partir del 1º de enero de 2007.

Lo anterior evidencia la necesidad de adoptar medidas especiales y urgentes para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero de 2007. En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para adelantar ante el Banco Agrario de Colombia los tramites pertinentes para la inactivación y la posterior cancelación de las cuentas judiciales del Juzgado 2º Penal del Circuito de Villavicencio - Meta, los Juzgados 1º., 2º. y 4º. Penales

Municipales de Villavicencio, los Juzgados Promiscuos Municipales de San Felipe - Guanía, de San Juanito - Meta, y de Barrancominas - Guanía, y de los que gradualmente se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con las reglamentaciones que expedida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La cancelación efectiva de la cuenta únicamente se producirá cuando no exista saldo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mientras se produce la cancelación de las cuentas judiciales, los jueces ordenarán las conversiones, fraccionamientos, pagos y prescripciones decretadas, y el Banco Agrario de Colombia establecerá un mecanismo de restricción que permita la realización de estas transacciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Secretarios de los juzgados o quienes hagan sus veces, que se incorporen o se vayan incorporando en el futuro al Sistema Penal Acusatorio, con la asesoría de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, elaborarán el inventario de los títulos y depósitos judiciales con proceso y sin proceso, determinarán los entregados y no cobrados y conciliarán la cuenta. El funcionario judicial ordenará los pagos, fraccionamientos y conversiones a que haya lugar, declarará la prescripción de los depósitos que cumplan los requisitos del artículo 59 de la Ley 633 de 2000 y del Acuerdo 1115 de 2001, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y ordenará al Banco Agrario de Colombia el traslado del valor de dichos depósitos al Tesoro Nacional a la cuenta No. 0070-060964-7 de dicha entidad bancaria. La Dirección Seccional contará con la asistencia de la Dirección Ejecutiva a través de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, a fin de que la asesoría que se brinde a los despachos sea expedita y

eficiente. El inventario de los depósitos desmaterializados incluye el registro de los mismos en el módulo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de un término máximo de treinta (30) días, cada juez remitirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, los títulos físicos existentes, copia de los documentos, de los extractos bancarios respectivos, de los libros de títulos y depósitos judiciales y, en medio magnético, de la información que repose en el módulo de depósitos judiciales. La Dirección Seccional a través de la Oficina Judicial de Villavicencio realizará el seguimiento correspondiente a fin de que en las cuentas canceladas no quede ningún depósito judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La confirmación de depósitos judiciales la realizará el Banco Agrario de Colombia con el Juez y el Secretario que tengan sus firmas registradas tanto en las cuentas anteriores como en las cuentas nuevas, hasta tanto las cuentas con orden de cancelación no quede depósito alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3843
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Villavicencio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7° de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio, solicitarán la apertura de dos cuentas. Una, que manejará los títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces 1º, 2º y 6º Penales Municipales con función de Control

de Garantías y otra para el manejo de títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces 2º Penal del Circuito y 4º Penal Municipal con función de Conocimiento, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en los Juzgados Segundos Promiscuos Municipales de Mitú, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Puerto López, San José del Guaviare y San Martín, el Juez de cada despacho junto con el Secretario de las Oficinas de Servicios Judiciales de cada Circuito, solicitarán la apertura de las cuentas respectivas, de conformidad con lo contemplado en el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3844
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El reparto del Juez Coordinador de los Centros de Servicios Judiciales en el Distrito Judicial de Villavicencio, corresponderá al 50% del total de las acciones de tutela, habeas corpus, de los procesos y de las diligencias a cargo de los Jueces Penales de su categoría y de la función de conocimiento o de control de garantías que le corresponde adelantar, de conformidad con la distribución rotativa de dichas funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3845
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Villavicencio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear la Unidad Judicial Primera, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007:

Villavicencio
Restrepo
Cumaral
Paratebuena
Barranca de Upía
Guayabetal
El Calvario
La Macarena
Mapiripán
Medina

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º.- Crear la Unidad Judicial Segunda, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007:

Puerto López
Cabuyaro
Puerto Gaitán

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Puerto López

ARTÍCULO 3º.- Crear la Unidad Judicial Tercera, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007:

Acacías
Guamal
Castilla la Nueva
San Carlos de Guaroa
El Castillo
Cubarral

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Acacías.

ARTÍCULO 4º.- Crear la Unidad Judicial Cuarta, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la comprensión territorial de San Martín - a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO 5º Crear la Unidad Judicial Quinta , únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007:

Granada
Fuente de Oro
Lejanías
San Juan de Arama
Vistahermosa
Puerto Rico
Puerto Lleras
Mesetas

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Granada.

ARTÍCULO 6º Crear la Unidad Judicial Sexta , únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007:

San José del Guaviare
El Retorno
Calamar

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 7º.- Crear la Unidad Judicial Séptima, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007:

Puerto Carreño
La Primavera
Cumaribo

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Puerto Carreño.

ARTÍCULO 8º.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida, Guainía y Mitú, Vaupés atenderán durante los fines de semana y festivos, en la función de Control de garantías, a partir del 1º de enero de 2007 de acuerdo con la programación rotativa que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 9º.- El tiempo laborado, durante el ejercicio del turno de disponibilidad, será compensado con tiempo igual de descanso remunerado, cuyo reconocimiento será fijado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ARTICULO 11º.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTICULO 12º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTÍCULO 13º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3846
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se adoptan para la implementación del sistema penal acusatorio, en el Distrito Judicial de Villavicencio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

CONSIDERANDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Entrega de procesos. Definidos los procesos que deben ser enviados a los

Juzgados, por parte de los funcionarios que venían conociendo de ellos, conforme al contenido del artículo 164 de la Ley 446 de 1998, las Secretarías de los despachos judiciales Tribunales, los inventariarán y clasificarán.

PARÁGRAFO 1º.- El inventario contendrá la siguiente información básica:

- a) Despacho de origen.
- b) Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.
- c) Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- d) Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO 2º.- El inventario se diligenciará en tres copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado Penal Municipal que efectúa la entrega, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y, la tercera, para ser fijada en la Secretaría del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio - Meta, con el objeto de comunicar a las partes y sus apoderados el destino del proceso.

PARÁGRAFO 3º.- Las Secretarías de los Juzgados Penales Municipales entregarán los procesos al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio o a su delegado, que será el Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio.

PARÁGRAFO 5º.- De la diligencia de entrega deberá levantarse un acta en dos ejemplares, que suscribirán el Secretario del respectivo juzgado, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y el Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio.

En todo caso la diligencia estará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la que prestarán el apoyo que sea necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cierre de Juzgados Penales Municipales. Disponer el cierre de los Juzgados 3º y 5º Penales Municipales de Villavicencio entre el 1 de enero de 2007 y el 10 de enero de 2007.

Durante dichos lapsos no correrán términos, con el fin de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, realice el reparto a que haya lugar y hagan la entrega de los procesos a los Juzgados Penales Municipales de Depuración de causas antiguas.

ARTÍCULO TERCERO.- Reparto y Entrega a los Juzgados. Una vez recibidos los procesos y hecho el reparto, cuando a ello hubiere lugar, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - Meta, y la Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio - Meta, procederán a hacer la respectiva entrega a cada los Juzgados 3º y 5º Penales Municipales de Villavicencio.

De la diligencia de entrega deberá elaborarse un acta en la que conste la siguiente información básica:

- a) Número de expedientes.
- b) Identificación de los procesos con código o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997.
- c) Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- d) Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO 2º.- En desarrollo de lo anterior, los Secretarios de los Juzgados deberán abrir la cuenta a que hace referencia el artículo cuarto del Acuerdo 2552 de 2004, para que en ellas las Direcciones Seccionales, conforme a las cifras que entregan, hagan las consignaciones respectivas.

PARÁGRAFO 3º.- El acta deberá levantarse en dos ejemplares que suscribirán el Director Seccional de Administración Judicial o el Jefe de la Ofician Judicial de Villavicencio - Meta, y cada uno de los Secretarios de los Juzgados 3º y 5 Penales Municipales de Villavicencio - Meta.

PARÁGRAFO 4º.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997 y 1589 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días de mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3847
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los empleados de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en el Distrito Judicial de Villavicencio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Planta de cargos de empleados. Para efectos de la individualización de los cargos y de los empleados que pasarán al Sistema Penal Acusatorio en la ciudad de Villavicencio - Meta, se establecen las siguientes reglas:

1. Los despachos de Magistrado y la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Juzgados Penales de Circuito Especializado, los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Penales del Circuito y los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad continuarán con la planta actual de cargos de empleados.
2. Los Juzgados Penales Municipales con función exclusiva de Control de Garantías tendrán a su servicio los siguientes empleados:
 - 1 Secretario Nominado
 - 1 Escribiente
3. Los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento, funcionarán con los siguientes empleados:
 - 1 Secretario Nominado
 - 1 Oficial Mayor
4. Los Juzgados Penales Municipales de depuración de causas antiguas continuarán con la planta actual de cargos de empleados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Criterios para la incorporación de empleados. El ingreso de los empleados al Sistema Penal Acusatorio, se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. Empleados de la Sala Penal del Tribunal Superior, de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, de los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Penales del Circuito y de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

El manejo de la planta actual de cargos se hará por los respectivos nominadores, con sujeción a las normas que rigen la carrera y el libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial.

2. Secretarios y Oficiales Mayores o Sustanciadores:

Los Secretarios que se desempeñan en propiedad en los Juzgados Penales Municipales, pasarán al Sistema Penal Acusatorio en la misma oportunidad en que le corresponda ingresar al titular del respectivo Juzgado, conservando su nomenclatura, ubicación y prerrogativas actuales, sin perjuicio de la organización y asignación de funciones acordes con el Sistema Penal Acusatorio, que al interior del despacho determine el titular.

El Oficial Mayor del Juzgado 1º Penal Municipal de Villavicencio, será reubicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en el Juzgado 6º Penal Municipal de Villavicencio, y el Oficial Mayor del 2º Penal Municipal de Villavicencio será reubicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en el Centro de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los despachos del área penal del Circuito Judicial de Villavicencio, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

3. Escribientes y Notificadores.

El Escribiente nombrado en propiedad del Juzgado 4º Penal Municipal de Villavicencio y los citadores nombrados en propiedad en los Juzgados 1º, 2º y 4º Penales Municipales de Villavicencio, serán

reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, prioritariamente, en los Centros de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los despachos del área penal del Distrito Judicial de Villavicencio, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Los cargos de Secretario, Escribiente y Citador del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Puerto López, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Puerto López, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

Los cargos de Secretario, Oficial Mayor, Escribiente y Citador del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Acacias y los cargos de Oficial Mayor, Escribiente y Citador del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Acacias, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Acacias, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

Los cargos de Secretario y los dos Escribientes del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Granada y los cargos de los dos Escribientes y Citador del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Granada, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en

la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Granada, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

Los cargos de Secretario, Escribientes y Citador del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de San Martín, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de San Martín, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

El cargo de Escribientes del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de San José del Guaviare y los cargos de Secretario y Escribientes del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de San José del Guaviare, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

Los cargos de Secretario y Escribientes del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Puerto Carreño, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

El cargo de Secretario, del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, será reubicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Puerto Carreño, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas.

Los cargos de Secretario y Escribientes del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Puerto Inírida, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Puerto Inírida, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales.

El cargo de Secretario, del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Puerto Inírida, será reubicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Puerto Inírida, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas.

Los cargos de Secretarios, de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Mitú, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Mitú - Vaupes, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reglas para la individualización de los empleados previstas en el presente Acuerdo, podrán ser ajustadas o modificadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en cualquier momento, de conformidad con las necesidades del servicio y el desarrollo del proceso de implementación del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TERCERO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" impartirá a los empleados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en los Despachos Judiciales y en los Centros de Servicios Judiciales, cursos de actualización, capacitación y formación en el Sistema, que fortalezcan sus habilidades y competencias en las nuevas funciones que les corresponde asumir, en la modalidad de semipresencial, siendo obligación su asistencia en las oportunidades que les corresponda, de acuerdo con la programación que se establecerá para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, coordinarán la adecuada implementación y el desarrollo de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

De igual manera, fijarán copia del acuerdo en los principales edificios donde funcionen despachos y oficinas judiciales y se encargarán de darle amplia divulgación. El texto del mismo, se insertará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3848
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se dictan algunas medidas para organizar las Funciones de Control de Garantías y Conocimiento en el Distrito Judicial de Villavicencio, con relación a los delitos cometidos contra menores."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 44 de la Constitución, 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996, 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces Penales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías y de Conocimiento, y para proteger los derechos de los menores víctimas de delitos, cuan-

do lo estimen conveniente, podrán autorizar declaraciones del niño previamente gravadas en audio o video.

En aquellos casos en los que resulta indispensable oír en audiencia al menor contra el que se cometió un delito, deberá estar acompañado de un psicólogo forense o de un profesional que apoye al juez para que las preguntas que se le formulen no afecten el desarrollo psicológico del niño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las audiencias que deben celebrarse en las cabeceras de los Circuitos Judiciales y que requieran la entrevista personal al niño víctima de delitos se adelantarán en la sedes de las Salas de audiencias de las cabeceras de Circuitos para ese efecto.

Parágrafo.- Mientras se construye la Sala de Audiencias de Palacio de Justicia de Villavicencio el juez garantizará la reserva señalada en la ley y la protección de los derechos del niño.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3849
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se modifica el Mapa Judicial del Distrito de Antioquia, se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales y se agregan otros."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Turbo, los municipios de Vigía del Fuerte y Murindó y adscribirlos al Circuito Judicial de Apartadó.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL circuito Judicial de Apartadó quedará conformado por los siguientes municipios:

APARTADO
CAREPA
CHIGORODO
MURINDO
MUTATA
VIGIA DEL FUERTE

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL circuito Judicial de Turbo quedará conformado por los siguientes municipios:

ARBOLETES
NECOCLI
SAN JUAN DE URABA
SAN PEDRO DE URABA
TURBO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Segregar del Circuito Judicial de Cisneros el municipio de Maceo y adscribirlo al Circuito Judicial de Puerto Berrío.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL circuito Judicial de Cisneros quedará conformado por los siguientes municipios:

CAROLINA
CISNEROS
GOMEZ PLATA
GUADALUPE
SAN ROQUE
SANTO DOMINGO

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL circuito Judicial de Puerto Berrío quedará conformado por los siguientes municipios:

CARACOLI
MACEO
PUERTO BERRIO
YONDO

ARTÍCULO TERCERO.- Segregar del Circuito Judicial de El Santuario, el municipio de San Carlos y adscribirlo al Circuito Judicial de Marinilla.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL circuito Judicial de El Santuario quedará conformado por los siguientes municipios:

COCORNA
EL SANTUARIO
GRANADA

PUERTO TRIUNFO
SAN FRANCISCO
SAN LUIS

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL circuito Judicial de Marinilla quedará conformado por los siguientes municipios:

GUATAPE
MARINILLA
PEÑOL
SAN CARLOS
SAN RAFAEL

ARTÍCULO CUARTO.-Segregar del Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, el municipio de San Andrés de Cuerquia y adscribirlo al Circuito Judicial de Ituango.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL circuito Judicial de Santa Rosa de Osos quedará conformado por los siguientes municipios:

DONMATIAS
SAN JOSE DE LA MONTAÑA
SANTA ROSA DE OSOS
TOLEDO

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL circuito Judicial de Ituango quedará conformado por los siguientes municipios:

ITUANGO
SAN ANDRES DE CUERQUIA

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3850
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, respecto de los delitos de competencia de los jueces penales especializados, en el Distrito Judicial de Antioquia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear a partir del 1º de enero de 2007, las siguientes Unidades Judiciales Municipales, exclusivamente para atender la función de Control de Garantías respecto de los delitos de

competencia de los jueces penales del circuito especializados en el Distrito Judicial de Antioquia, en virtud de hechos ocurridos en el ámbito territorial del distrito judicial de Antioquia:

1. Unidad Judicial de Amagá, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

1. Amagá 2. Titiribí Medellín

2. Unidad Judicial de Amalfi, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

3. Amalfi 4. Anorí Medellín

3. Unidad Judicial de Andes, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

5. Andes 6. Betania Medellín
7. Hispania 8. Jardín

4. Unidad Judicial de Apartadó, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

9. Apartadó 10. Carepa 11. Chigorodó Medellín
12. Murindó 13. Mutatá 14. Vigía del Fuerte

5. Unidad Judicial de Bolívar, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

15. Bolívar 16. Salgar Medellín

6. Unidad Judicial de Caucasia, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

17. Caucasia 18. Cáceres 19. Henchí Medellín
20. Tarazá

7. Unidad Judicial de Cisneros, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

21. Cisneros 22. Carolina 23. Gómez Plata Medellín
24. Guadalupe 25. San Roque 26. Santo Domingo

8. Unidad Judicial de Concordia, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

27. Concordia 28. Betulia Medellín

9. Unidad Judicial de Dabeiba, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

29. Dabeiba 30. Peque 31. Uramita Medellín

10. Unidad Judicial de El Bagre, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

32. El Bagre 33. Zaragoza Medellín

11. Unidad Judicial de El Santuario, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

34. El Santuario 35. Cocorná 36. Granada Medellín
37. Puerto Triunfo 38. San Francisco 39. San Luis

12. Unidad Judicial de Fredonia, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

40. Fredonia 41. Venecia Medellín

- | | |
|--|--|
| <p>13. Unidad Judicial de Frontino, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>42. Abriaquí 43. Cañasgordas 44. Frontino Medellín</p> | <p>64. Rionegro 65. Concepción 66. Carmen de Viboral Medellín
67. Guarne 68. Alejandría 69. San Vicente</p> |
| <p>14. Unidad Judicial de Ituango, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>45. Ituango 46. San Andrés de Cuerquia Medellín</p> | <p>20. Unidad Judicial de San Pedro de los Milagros, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>70. San Pedro de los Milagros 71. Entreríos 72. Belmira Medellín</p> |
| <p>15. Unidad Judicial de Jericó, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>47. Jericó 48. Pueblo Rico 49. Tarso Medellín</p> | <p>21. Unidad Judicial de Santa Bárbara, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>73. Santa Bárbara 74. La Pintada 75. Montebello Medellín</p> |
| <p>16. Unidad Judicial de La Ceja, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>50. La Ceja 51. Abejorral 52. La Unión Medellín
53. El Retiro</p> | <p>22. Unidad Judicial de Santa Fé de Antioquia, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>76. Santa Fé de Antioquia 77. Buriticá 78. Ebéjico Medellín
79. Giraldo 80. San Jerónimo 81. Anzá</p> |
| <p>17. Unidad Judicial de Marinilla, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>54. Marinilla 55. Guatapé 56. El Peñol Medellín
57. San Carlos 58. San Rafael</p> | <p>23. Unidad Judicial de Santa Rosa de Osos, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>82. Santa Rosa de Osos 83. San José de la Montaña 84. Don Matías Medellín
85. Toledo</p> |
| <p>18. Unidad Judicial de Puerto Berrío, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>59. Puerto Berrío 60. Maceo 61. Caracolí Medellín
62. Puerto Nare 63. Yondó</p> | <p>24. Unidad Judicial de Segovia, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> <p>86. Segovia 87. Remedios Medellín</p> |
| <p>19. Unidad Judicial de Rionegro, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:</p> | |

25. Unidad Judicial de Sonsón, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

88.Sonsón89.Nariño90.ArgeliaMedellín

26. Unidad Judicial de Sopetrán, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

91.Sopetrán92.Olaya93.SabanalargaMedellín
94.Liborina

27. Unidad Judicial de Támesis, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

95.Támesis96.Caramanta97.ValparaísoMedellín

28. Unidad Judicial de Turbo, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

98.Turbo99.Necoclí100.San Juan de UrabáMedellín
101.San Pedro de Urabá102.Arboletes

29. Unidad Judicial de Urrao, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

103.Urrao104.CaicedoMedellín

30. Unidad Judicial de Yarumal, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

105.Yarumal106.Briceño107.Campamento Medellín
108.Valdivia109.Angostura

31. Unidad Judicial de Yolombó, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

110.Yolombó111.Yalí112.VegachíMedellín

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3851
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se complementa el Acuerdo 3533 de 2006 en relación con Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, durante los días de vacaciones, semana santa y 17 de diciembre, en el Distrito Judicial de Antioquia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. En los días de vacaciones, de Semana Santa y el 17 de Diciembre funcionarán en el Distrito Judicial de Antioquia las mismas Unidades Judiciales creadas por el Acuerdo 3533 del 17 de julio de 2006 para los fines de semana y festivos; y la función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Acusatorio Penal, será prestada por los jueces que designe de manera temporal la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo 3399 del 3 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

]

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3852
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Ibagué"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 20 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Ibagué se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de Ibagué:

De seis de la mañana (6:00a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), todos los días.

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), los fines de semana y festivos.

Para los demás despachos del Distrito Judicial de Ibagué :

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Ibagué, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3853
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se modifican los incisos primero y segundo del Acuerdo PSAA06-3744 de 2006 que define el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los incisos 1° y 2° del Artículo Segundo del Acuerdo PSAA06-3744 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Secretaria del Centro de Servicios Judiciales. La Secretaría del Centro de Servicios Judiciales estará a cargo y bajo la responsabilidad del Secretario, quien dependerá en forma directa del Juez Coordinador.

El Secretario y Oficial Mayor, además de las funciones propias del cargo, deberá cumplir, con las asignadas por el Juez Coordinador y con las siguientes:"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3854
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por el cual se modifica el numeral 13 del Artículo Segundo del Acuerdo PSAA06-3678 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 11 del Artículo Segundo del Acuerdo PSAA06-3678 de 2006, el cual quedará así:

"11. Un cargo de Oficial Mayor, el de más reciente vinculación del Juzgado Sexto Penal Municipal de Ibagué, al Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3855
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por se Modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA-3748 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 89 de la ley 270 de 1996, los artículos 39, 43 y 528 de la ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA-3748 de 2006, en el sentido de que los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Neiva, Tercero Penal del Circuito Especializado de Neiva, Primero y Quinto Penales Municipales de Neiva y Promiscuos Municipales del Circuito de Neiva ejercerán la función de conocimiento y no de garantías, como allí se dijo.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3856
DE 2006
(Diciembre 21)

"Por se modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA-3749 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, de la

ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar lo dispuesto para la Unidad Judicial Municipal No. 11, definida en el Artículo Primero del Acuerdo PSAA-3749 de 2006, la cual quedará así:

"Unidad Judicial Municipal número 11, tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Plata
La Argentina

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Argentina será ejercido por cualquiera de los juzgados 1° o 2° Penales Municipales de la Plata.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3857
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se establece el mecanismo de designación de los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Cundinamarca, serán elegidos de los Jueces que cumplen la función de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: En el año 2007, mientras la Sala Penal del tribunal Superior de Cundinamarca se reúne, iniciarán como Jueces Coordinadores los designados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3858
DE 2006
(Diciembre 21)**

"Por el cual se adicionan los Acuerdos PSAA06-3822 y PSAA06-3838"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que la sentencia C-187 de 2006, de la Honorable Corte Constitucional, señaló: "Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el

Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso.

En efecto, a fin de dar prevalencia a la garantía constitucional del Hábeas Corpus, que debe primar sobre cualquier otra circunstancia, se podrán disponer los turnos de jueces para la primera y la segunda instancia independientemente de la jerarquía y especialidad que ostenten."

Que para efectos de garantizar la atención de las impugnaciones de decisiones emitidas por magistrados de Tribunal Superior o Administrativo, independientemente de la jerarquía o especialidad, se hace necesario asignar dicha función a uno de los magistrados de Tribunal Superior que se encuentran prestando el servicio de segunda instancia durante la vacancia judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La impugnación de las decisiones de Hábeas Corpus cuyo trámite corresponda a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se surtirá durante la vacancia judicial, ante el Magistrado en turno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Doctor Jairo José Agudelo Parra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3859 DE 2006 (Diciembre 21)

"Por medio del cual se hace una delegación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente o en quien haga sus veces, de conformidad con el Acuerdo No. 3684 de 2006, la facultad de expedir todos los actos administrativos necesarios para la cabal ejecución del presupuesto 2006-2007 de la Rama Judicial y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente